

**No 0236 - 13**

**Ec. Iván Darío Rodríguez R.  
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA  
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, el señor Ministro de Educación, Delega al señor Viceministro de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

**QUE** la Comisión de Defensa Profesional de Imbabura, en sesión ordinaria de fecha 24 de julio del 2012, conoció el oficio de 27 de junio del 2012, suscrito por el Magíster Jaime Herrera Bolaños, Supervisor Provincial de Educación de Imbabura, mediante el cual presenta el informe y expediente de las presuntas irregularidades en las que habría incurrido la licenciada **IMELDA SUSANA GARCÍA RAMÍREZ**, profesora del Centro de Educación básica "CÉSAR BORJA", de la parroquia Ambuquí, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, en el que concluye que en el establecimiento antes referido, se han venido suscitando problemas entre la maestra enunciada anteriormente con maestros y padres de familia; por lo que disponen la instrucción del sumario administrativo correspondiente, para lo cual designan la subcomisión especial, integrada por el Msc. Manuel Ayala, Supervisor Provincial en calidad de Coordinador y doctora Geovanna Alvarado como miembro; quienes con fecha 17 de septiembre del 2012, presentan el expediente e informe final;

**QUE** la Comisión de Defensa Profesional de Imbabura, en sesión ordinaria realizada el 19 de septiembre del 2012, avoca conocimiento del informe del sumario administrativo incoado a la licenciada Imelda Susana García Ramírez, docente del Segundo Año del Centro de Educación Básica "César Borja", de la parroquia Ambuquí, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, de su revisión y estudio determinan: 1.- Con oficio de 6 de junio del 2012, la señora Carmen Genoveva Salas y señora Digna Salas Acosta, denuncian que

1



sus hijos son maltratados constantemente verbal, psicológica y físicamente por parte de la licenciada Imelda Susana García Ramírez; 2.- el licenciado Jorge Humberto Lascano Ramos, Director del Centro Educativo manifiesta que la sumariada ha tenido roces con el señor conserje y ha tenido impases y proferido agresiones verbales a los compañeros Marcelo Pinto, Mónica Clerque, Mónica Bastidas, Marianita Chalá, Margarita Posso, y señora Carolina Riofrío tesorera del grado; 3.- la señora Carmen Salas, madre de familia manifiesta que la sumariada le ha pegado a su hija, le ha pasado al pizarrón, le ha dicho no puedes, vas a perder el año, eres vaga, además les hace pasar a cuatro niños al pizarrón y si no pueden realizar lo que les indica, procede a ponerles masking en las manos; 4.- la señora Digna Daniela Salas Acosta, madre de familia, manifiesta que a su hijo Rony Guerra, le amarró las manos, que le da con la mano en la cabeza y la sumariada dice que lo hace porque se duerme, que le hace pasar al pizarrón y si no sabe le dice que va a perder el año, lo cual le gritan sus compañeros incluso fuera de clases, cuando aplicaron unas encuestas a los estudiantes, no le mandó a mi hijo diciendo que le hacía quedar mal; 5.- que la Junta Cantonal de Protección de la Niñez y Adolescencia de Ibarra, con fecha 19 de septiembre del 2012, entre otras cosas, resuelve...Décimo Cuarto.- ... se prohíbe a la Lcda. Imelda Susana García Ramírez, proferir amenazas de forma directa o indirecta, tener actitudes hostiles o poner en peligro la integridad física y psicológica de los niños y niñas del referido centro educativo; Décimo Quinto.- De conformidad con el Art. 217 numeral 4 del Código de la Niñez y Adolescencia se sugiere a la Dirección de Educación de Imbabura el traslado administrativo de la Lcda. Imelda Susana García Ramírez a otro establecimiento educativo”; por lo relatado anteriormente y luego de cumplir con el debido proceso, se dispone la reubicación de la mencionada profesional de la educación al Centro Educativo de Educación Básica 5 de Junio, de Pablo Arenas, San Miguel de Urquí;

**QUE** en cumplimiento de la resolución de la Junta de Protección de los Derechos de la niñez y Adolescencia de Ibarra, con oficio No.0000061, de 08 de enero del 2013, se notifica a la licenciada Susana García Ramírez con la disposición de reubicación al Centro Educativo de Educación Básica 5 de Junio, de Pablo Arenas, San Miguel de Urquí; no conforme con este acto administrativo de traslado, la licenciada Imelda García, interpone Recurso de Reposición, mismo que es Inadmitido con Resolución No. 002-2013 de fecha 30 de enero del 2013;

**QUE** la licenciada Imelda Susana García Ramírez, no conforme con la sanción impuesta, mediante escrito de fecha 15 de febrero del 2013, presenta Recurso de Apelación, para ante el superior, en contra de la resolución No. 002-2013, de 30 de enero del 2013; recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 22 de febrero del 2013;

**QUE** del estudio, análisis y revisión del expediente administrativo se infiere clara y categóricamente lo siguiente: **1.-** Que el sumario administrativo incoado a la licenciada Imelda Susana García Ramírez, ha cumplido con todas las formalidades y procedimientos legales normados para estos casos, por lo que no existe nulidad alguna que declarar, siendo válido el proceso administrativo instaurado toda vez que el mismo siguió el procedimiento normado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y Ley Orgánica de Servicio Público y sus Reglamentos y que el sumario administrativo seguido a la recurrente observó las garantías básicas del Debido Proceso y Seguridad Jurídica, establecidos en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República, donde la recurrente tuvo la oportunidad de ejercer su legítimo derecho a la defensa; **2.-** Que la sumariada maltrata constantemente verbal, psicológica y físicamente a los niños, específicamente a los hijos de las señoras Carmen Salas y Digna Salas como consta a fojas 2; **3.-** El licenciado Jorge Humberto Lascano Ramos, Director del Centro Educativo manifiesta que la sumariada ha tenido roces con el señor conserje y ha tenido impases y proferido agresiones verbales a los compañeros Marcelo Pinto, Mónica Clerque, Mónica Bastidas, Marianita Chalá, Margarita Posso, y señora Carolina Friofrío tesorera del grado por agresiones verbales e insultos a las personas; **4.-** Que la Junta Cantonal de Protección de la Niñez y Adolescencia de Ibarra, con fecha 19 de septiembre del 2012, entre otras cosas, resuelve "...Décimo Cuarto.- ... se prohíbe a la Lcda. Imelda Susana García Ramírez, proferir amenazas de forma directa o indirecta, tener actitudes hostiles o poner en peligro la integridad física y psicológica de los niños y niñas del referido centro educativo"; "Décimo Quinto.- De conformidad con el Art. 217 numeral 4 del Código de la Niñez y Adolescencia se sugiere a la Dirección de Educación de Imbabura el traslado administrativo de la Lcda. Imelda Susana García Ramírez a otro establecimiento educativo"; **5.-** Que la recurrente en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra no aportó pruebas ni elemento alguno,

RECURSO DE APELACIÓN  
LIC. IMELDA SUSANA GARCÍA RAMÍREZ.

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ni ha justificado fehacientemente su pretensión conforme a derecho, volviendo improcedente su apelación por no ser legal ni factible; 6.- Que el recurso de Apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución, 7.- Por lo expuesto el recurso propuesto no es procedente en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra de Educación; y,

**EN** uso de las atribuciones que le confieren el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012;

### ACUERDA

**ARTÍCULO UNO.-** NEGAR el Recurso de Apelación, propuesto por la licenciada **IMELDA SUSANA GARCÍA RAMÍREZ**, profesora del Centro de Educación Básica "César Borja" de la parroquia Ambuquí, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, reubicada en el Centro Educativo "5 de Junio" de Pablo Arenas, cantón Urcuquí, provincia de Imbabura, en contra de la Resolución No. 002-2013 de fecha 30 de enero del 2013.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 25 JUL. 2013

*Imelda Susana García Ramírez*  
Ec. Iván Darío Rodríguez R.  
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**



ELABORADO POR: DR. RAÚL SÁNCHEZ S. *RS*  
REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCAS *WC*  
REVISADO POR: DR. DIEGO RODRÍGUEZ CARRILLO *DC*  
APROBADO POR: DRA. FRANCISCA HERDOÍZA ARBOLEDA *FHA*

**COPIAS**

CC. DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE IMBABURA  
CC. JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE IMBABURA  
CC. LIC. IMELDA GARCÍA RAMÍREZ  
CC. DR. WILBOR BARRAGÁN